

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del trece de junio del dos mil veintidós.

**I.** En fecha 08/06/2022, se recibió solicitud de información número 259-2022, suscrita por la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual requirió vía electrónica:

“Copia del presupuesto aprobado para el año fiscal 2022, actualizado a la fecha” (sic).

*Considerando:*

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/259/Rprev/670/2022(1) de fecha 09/06/2022, se previno a la peticionaria que debía aclarar de cual Órgano de Estado o Institución de gobierno solicitaba el presupuesto, asimismo, especificara qué información pretendía con la petición “actualizado a la fecha”, a fin de tramitar su requerimiento de información de la forma más ajustada a su pretensión.

2. Es así que, por medio del correo electrónico de esta Unidad en fecha 09/06/2022, la usuaria respondió: “

“I. Con relación a la observación identificada como literal a) de este documento, el presupuesto el cual se solicita es de Órgano Judicial.

II. En cuanto a la observación identificada como literal b) de este documento, cuando me refiero a actualizado a la fecha, la pretensión la entrega del presupuesto actual con todas sus modificaciones aprobadas” (sic).

**III.** En relación con el presupuesto aprobado al Órgano Judicial para el año fiscal 2022 con las modificaciones aprobadas, se constató que la información antes indicada, es información de carácter oficioso, la cual es definida en el literal d) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como: “...aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa” (sic).

El art. 10 numero 4 de la LAIP, dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 4. La información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo confirman, así como los presupuestos por proyectos” (sic), por tal razón, se hace del conocimiento de la usuaria que la información sobre el presupuesto asignado al Órgano Judicial en el año

2022, se encuentra disponible al público en el siguiente enlace electrónico:  
<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19740>

Asimismo, las modificaciones al presupuesto asignado al Órgano Judicial del año 2022, se encuentra actualizado en los siguientes enlaces electrónicos:  
<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19928> y  
<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19929>

Lo anterior fue corroborado por esta Unidad, y en efecto desde ese sitio web, puede ser encontrados los datos que requiere la usuaria sobre el presupuesto asignado al Órgano Judicial en el año 2022 y sus correspondientes modificaciones hasta marzo del 2022.

De manera que, toda la información requerida conforme lo dispone el inc. 2° del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento a la usuaria que se encuentran disponible en las direcciones electrónicas que antes se le han proporcionado.

En ese sentido, respecto de estos requerimientos concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

De igual forma, el art 16 del Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 2/4/2020; el cual establece: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación (...). En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente obligado” (sic).

Por otra parte, en relación con la actualización a marzo de 2022 de la información entregada, es procedente señalar que conforme lo prescrito en el art. 4 del Lineamiento N° 1, para la publicación de la información oficiosa, emitido por el Instituto de Acceso a la

Información Pública, con fecha 11/01/2016, el cual señala que “Las instituciones obligadas deben publicar la información oficiosa vigente de forma completa y deberán actualizarla como mínimo de manera trimestral, el plazo máximo de dicha actualización vencerá el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año”, en consecuencia, al estar publicado el primer trimestre del año 2022 y que aún no finaliza el segundo trimestre, se advierte que la información relacionada previamente, se encuentra debidamente actualizada, razón por la cual deberá declararse improcedente esta petición.

Por tanto, con base en los arts. 66, 70, 71 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Declárase improcedente* la solicitud de información sobre el presupuesto asignado al Órgano Judicial en el año 2022, así como las modificaciones aprobadas a la fecha, formulada por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ya que esta información se encuentra disponible al público en los enlaces electrónicos que se le han proporcionado.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.